Resolución No. 422 2026.
(23 de octubre de 2026).

"Por la cual se aprueba una garantía."

El Gerente de CXAYU´CE JXUT Empresa Social de Estado, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en concordancia con las establecidas en las Leyes 100 de 1993, 80 de 1993, Decreto 1876 de 1998, el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 135 de 2024, de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado; y demás normas afines y,

CONSIDERANDO:

a). - Que la Constitución y Otorgamiento de la Garantía Única, por parte del Contratista es requisito concomitante a la Celebración de todo contrato que suscriba CXAYU´CE JXUT E.S.E. Empresa Social de Estado, según lo estipulado en nuestro Estatuto de Contratación Artículo 107°, en concordancia con la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios.

b). - Que EL "CONTRATO Nº.269 del 22 de octubre de 2026 que tiene por objeto Prestar servicios profesionales para apoyar la recolección, organización, análisis y sistematización de la información obtenida en las jornadas comunitarias de recolección de insumos para la cualificación de las estrategias comunitarias de la medida de rehabilitación, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 327 de 2026.", DICE en su CLÁUSULA, "DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, una garantía que respaldará las obligaciones surgidas en un término mínimo de tres (3) días calendario, en virtud del presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

Garantía / Amparo	Porcentaje / Valor	Vigencia preliminar
Cumplimiento	20% del valor del contrato Art. 112.4 del Acuerdo 135/2024	Plazo del contrato y cuatro meses más

c). - Que, **el Contratista, EVER FERNANDO MENESES AUX** en fecha 23-10-2026, presentó la **póliza de cumplimiento (Oficial entidades estatales) No. 21-47-101064555,** expedida el 23-10-2026, por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A,** con vigencia del **22-10-2026** hasta el **30-04-2027.**

d). Que **la Póliza antes relacionadas** por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A,** cumplen con los requisitos exigidos en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º. 269 del 22-10-2026.**

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO (Oficial entidades estatales) 21-47-101064555,** expedida el 23-10-2026, por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A,** con vigencia del **22-10-2026** hasta el **30-04-2027.**, para asegurar**, CUMPLIMIENTO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dada en la Gerencia de CXAYU´CE JXUT Empresa Social del Estado, el veintitrés (23) de octubre de 2026.

WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA
Gerente.
CXAYU´CE JXUT
Empresa Social del Estado